

ANEXO 2

Reglamento electoral de conformidad con el art. 11 párrafo VIII ^ punto VII ^ del Estatuto para la elección de los miembros del Consejo Confederal y del Órgano de Control por la Asamblea Confederal Ordinaria

Art. 1 - Elección

El Presidente Confederal, de conformidad con el art. 10 del Estatuto Confederal, convocará las elecciones de los miembros del Consejo Confederal y del Órgano de Control junto con la Asamblea Confederal Ordinaria al final de cada período de seis años, con el aviso previsto para convocatorias ordinarias.

El aviso de convocatoria de elecciones debe indicar:

- a) el calendario de votaciones, que se celebrará preferentemente en una sola fecha;
- b) la expiración de los plazos para la presentación de candidaturas a las Federaciones y para las propuestas de estas últimas, plazos que también alternativamente podrán señalarse mediante comunicación posterior y separada del Presidente Confederal;

Art. 2 – Comisión Electoral

La Comisión Electoral es nombrada por el Consejo Confederal y está formada por 5 miembros, preferentemente elegidos entre los miembros del Consejo Confederal.

Quedan excluidos de la Comisión Electoral los miembros, incluido el Presidente, del actual Consejo Confederal que hayan propuesto su candidatura a las elecciones, como todos los candidatos.

Si el Presidente Confederal es candidato, la Comisión Electoral elegirá un Presidente de entre sus miembros.

La Comisión Electoral es responsable de:

- a) recibir las candidaturas de las Federaciones y evaluar el cumplimiento de los criterios establecidos por el presente Reglamento, elaborando las listas de candidatos elegibles;
- b) decidir sobre los recursos propuestos contra la regularidad de las candidaturas y los resultados de las elecciones proclamados por el Presidente de la Comisión Electoral.
- c) la Comisión Electoral resuelve los recursos interpuestos conforme a la carta anterior por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, prevalecerá el voto del Presidente.

Art. 3 – Electorado pasivo

Podrán presentar su candidatura al cargo de miembros del Consejo Confederal todos los asociados a una Federación que estén al día con el pago de la cuota anual, que hayan desempeñado funciones de gobierno en la Asociación, Federaciones y Uniones en varios niveles durante no menos de 6 años, que tengan entre 35 y 75 años de edad.

Podrán solicitar el cargo de miembro del Órgano de Control (monocrático o colegiado) quienes tengan los siguientes requisitos:

- Licenciatura en Economía y/o Derecho
- Amplia experiencia en el ámbito de la gestión y consultoría económica y financiera con especial referencia a asociaciones sin ánimo de lucro
- Conocimiento de la lengua italiana
- El cargo de miembro del Órgano de Control es incompatible con cualquier otro cargo que ocupe en la Asociación y en las Federaciones.

Cada Federación propone a sus candidatos a miembro del Consejo Confederal y del Órgano de Control.

Vencido el plazo de presentación de candidaturas, el electorado pasivo se limita únicamente a quienes hayan presentado su candidatura y cuya regularidad haya comprobado la Comisión Electoral.

Los asociados que ocupen el cargo de Presidente de la Federación, Unión o Asociación Mornese onlus, o miembros del Órgano de Control, en su caso de ser elegidos, deberán comunicar su renuncia a los cargos anteriormente ocupados dentro de los 15 días siguientes a la proclamación, bajo pena de caducidad por incompatibilidad con la elección como miembro del Consejo Confederal y/o del Órgano de Control.

Asimismo, deberá dimitir toda persona electa que tuviera relación de matrimonio, parentesco o afinidad hasta el cuarto grado con miembros de otros órganos de la Asociación.

Art. 4 – Electorado activo

El electorado activo está a cargo de todos los miembros de la Asamblea Confederal en regla con el pago de la cuota anual de afiliación o según lo indique el Consejo Confederal con un acto deliberativo específico. Se verifica la mencionada regularidad con referencia al quinto día previo a las elecciones.

Art. 5 – Presentación de solicitudes

Todos aquellos que se propongan postularse para el cargo de miembro del Consejo Confederal o miembro del Órgano de Vigilancia, deberán presentar una solicitud formal escrita por correo electrónico dirigida a su Federación o al Presidente de la misma, indicando en la comunicación el domicilio digital, adjuntando el formulario de solicitud publicado en el sitio web de la Confederación.

A continuación, cada Federación remitirá la lista de candidatos con sus planes de estudio al Consejo Confederal, que se encargará de su transmisión a la Comisión Electoral.

La propuesta de las candidaturas por las Federaciones individuales debe realizarse antes de la medianoche (hora italiana) del 17 de julio de 2021 a la siguiente dirección de correo electrónico: assembleaex@gmail.com.

El Presidente de la Comisión Electoral, previa verificación por parte de la Comisión de la existencia de los requisitos de cada candidato, dará publicidad adecuada y oportuna a los documentos presentados.

Cualquier retirada de la solicitud por parte de la persona deberá tener lugar a más tardar a la medianoche (24 horas hora italiana) del 27 de julio de 2021, con comunicación adecuada y oportuna a la siguiente dirección de correo electrónico: assembleaex@gmail.com.

Los votos emitidos a favor de los candidatos retirados serán nulos de pleno derecho.

Art. 6 – Votaciones

La votación debe tener lugar durante la Asamblea Confederal Ordinaria, según lo previsto en el Estatuto de la Asociación y, en su caso, en el Reglamento para las elecciones a distancia.

Los miembros del Consejo Confederal son elegidos por mayoría relativa de votantes, por circunscripción de acuerdo con la siguiente división territorial:

para Africa 1 persona

AES Sudan
AFC Congo (Africa Centrale)
AFE Africa Est
AFM Africa Meridionale
AFO Africa Ovest
ANG Angola
MOZ Mozambico

para Brasil 1 persona

BBH America Belo Horizonte
BCB Brasile Calubà
BCG Brasile Campo Grande
BMA Brasile Manaus L.V.
BMT Brasile Manaus S.T.
BPA Brasile Porto Alegre
BRE Brasile Recife
BRJ Brasile Rio De Janeiro
BSP Brasile San Paolo

para Cono Sur 1 persona

URU Uruguay
PAR Paraguay
CIL Cile
ABA Argentina B. Aires
ABB Argentina Bahia Blanca
ARO Argentina Rosario

para Países Bolivarianos 1 persona

CMM Colombia
BOL Bolivia
CBC Colombia Bogotà
CBN Colombia Bogotà
CMA Colombia
ECU Ecuador
PER Perú
VEN Venezuela

para Centro/Norte/Antillas 1 persona

ANT Antille
CAM Centro America Nord
CAR Centro America Sud

CND Canada
HAI Haiti
MME Messico- Mexico
MMO Messico Monterrey
SUA Stati Uniti Est
SUO Stati Uniti Ovest

para España/Portugal 1 persona

POR Portogallo
Spagna Madrid
Spagna Barcellona
Spagna Leon
Spagna Siviglia

para Europa continental y Medio Oriente 1 persona

PLA Polonia Wroclaw
PLJ Polonia Lomianki
SLC Slovenia Croazia
SLK Slovacchia
FRB Francia - Belgio Sud
BEG Belgio Nord
AUG Austria - Germania
IRL Irlanda

para Italia 4 persone

FLF Lombarda Sacra Famiglia
FLI Lombarda Immacolata
FLV Lombarda S. Monte
FAL Alessandrina
FMO Monferrina
FNO Novarese
FPM Piemontese Maria Ausiliatrice
FPS Piemontese Sacro Cuore
FVE Vercellese
FVC Veneta Madre Regina
FVP Veneta SS. Angeli
FEM Emiliana
FLG Ligure
FEM Meridionale
FNA Napoletana
FRA Romana S. Agnese
FRC Romana S. Cecilia
FTO Toscana
FSC Sicula Catania
FSP Sicula Palermo
FSA Sarda

para India 1 persona

INB India Bombay
INC Calcutta
ING Guwahati
INK Bangalore

INM Madras
INS Shillong

para el resto de Asia 1 persona

THA Tailandia
GIA Giappone
FIL Filippine
CMY Cambogia
CMY Myanmar
VTN Vietnam

Los miembros del Órgano de Control son elegidos por una mayoría relativa de los votantes. Los primeros excluidos (dos en el caso de un órgano colegiado y uno en el caso de un órgano monocrático) se considerarán suplentes.

Al final del procedimiento de votación, se elaborará una lista con los candidatos que han obtenido votos por circunscripción, ordenándolos en orden descendente según el número de votos obtenidos. En caso de empate entre los candidatos que son elegidos, se elegirá al candidato de mayor edad.

Art. 7 - Publicación de los resultados electorales y proclamación de los resultados

Los elegidos son proclamados por el Presidente de la Comisión Electoral durante la Asamblea en escritura, que se registra y publicita de la misma manera que para la convocatoria.

Los nuevos miembros del Consejo Confederal y del Órgano de Control toman posesión del cargos al día siguiente de la expiración natural de los órganos anteriores (16 de agosto de 2021) y al mismo tiempo se produce el traspaso con los miembros salientes.

Artículo 8 - Recursos de casación

Dentro de los siete días siguientes a la proclamación de los representantes electos, podrá interponerse recurso de apelación contra la Comisión Electoral por correo electrónico, la cual resolverá sobre el fondo dentro de los siete días siguientes a su recepción, escuchado el primer firmante del recurso.

La decisión sobre cualquier apelación se publica en el sitio web de la Asociación y también se notifica al primer signatario de la apelación.

La Comisión Electoral adoptará todas las medidas adecuadas para ejecutar el recurso.

Art. 9 - Remisión

Para todos los asuntos no regulados por este Reglamento, se aplicarán las disposiciones del Estatuto.

Este reglamento es elaborado por el Consejo Confederal en ejercicio sobre la base de las competencias que le confiere el Estatuto.

Roma, 19 de junio de 2021